HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El actual sistema de disposición y recolección de ramas y malezas de la vía pública en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Justo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del crecimiento de la ciudad, evidenciado en los últimos años con la constitución de nuevos barrios, se acentuaron los inconvenientes respecto a la disposición y recolección de residuos verdes en el ejido urbano;

Que, con el actual sistema de recolección los vecinos depositan los residuos en la vía pública, ocupando la vereda y hasta en determinados casos parte de la calzada;

Que, es relevante promover acciones tendientes a fomentar buenas costumbres en materia de higiene y limpieza de la Ciudad, y así poder alcanzar el objetivo de una Ciudad más limpia y ordenada;

Que, es necesario establecer un régimen de recolección de residuos verdes en toda la Ciudad, sin costo al contribuyente con un límite de volumen permitido de hasta 2 m^3 y una recolección de residuos verdes diferenciada con costo para el contribuyente a partir de los 2 m^3;

Que, a los fines descriptos es necesario instrumentar la reglamentación correspondiente determinando los sectores geográficos de disposición y retiro de los residuos citados precedentemente;

Que, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, **el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:**

ORDENANZA Nº 2817 / 16

Artículo 1º: Deróguese las ordenanzas 345, 686/85 y 1724/01.

Artículo 2º: Los residuos verdes se clasificarán en: A) residuos de patio al producto de limpieza de áreas verdes, públicas y privadas, extracción y poda de árboles y arbustos en un volumen que no supere los 2 m^3 , y B) residuos de ramas al producto de limpieza de áreas verdes, públicas y privadas, extracción, poda de árboles y arbustos troncos, que superen los 2 m^3 y necesiten una recolección diferencial mediante el pago del derecho de Permiso de Uso establecido en la Ordenanza Tributaria en Vigencia.

Artículo 3º: La disposición de estos residuos verdes se hará de manera limpia y ordenada en la acera frente al domicilio del vecino depositante, sin contener restos de otros residuos.

CAPITULO I

Recolección de residuos verdes con volumen limitado y sin cobro de servicio.

Artículo 4º: La recolección de los residuos de patio, depositados en la vía pública, proveniente de predios particulares, se hará sin cargo al propietario hasta un límite máximo de: 2 m^3 (8 bolsas de consorcio de 0,80 m x 1,20 m que no deberán superar los 10 Kg de

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

peso o 6 cajas de cartón de las dimensiones máximas de 0,80 m x 0,80 m de lado x 0,80 m de altura).

Artículo 5º: A los fines de organizar un correcto servicio, el Municipio determinara reglamentariamente los sectores de disposición de residuos de patio, según plano que formara parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I.

Artículo 6º: Dispóngase el siguiente cronograma de recolección de residuos de patio de construcciones y/o lotes baldíos de acuerdo a los sectores establecidos en el artículo precedente, según ANEXO II que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Los residuos de patio deberán ser depositados en la vía pública veinticuatro (24) horas previas según los días y sectores de recolección citados en los Artículo 5 y Articulo 6.

Artículo 8º: En el caso de condiciones adversas de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los días de recolección se mantienen, pasando a la siguiente semana.

Artículo 9º: Ante la detección de residuos de patio en la vía pública en los volúmenes establecidos que preceden, no respetando la reglamentación de zona y cronograma de tiempo, estos deberán ser trasladados nuevamente al interior de la vivienda y sacados el día correspondiente, en caso de incumplimiento a lo dispuesto se aplicarán las multas que correspondan.

CAPITULO II

Recolección de residuos verdes diferencial con cobro de servicio.

Artículo 10º: El costo referido de recolección diferencial de residuos verdes por servicio especial se abonará de acuerdo al Derecho citado en el Capítulo VII, Permiso de Uso Artículo 24 Inc. d, de la Ordenanza Tributaria en vigencia. Este servicio deberá ser solicitado por propietarios, inquilino o quien lo solicitare en la Oficina de Servicios Públicos dependiente de la Municipalidad de San Justo.

Artículo 11º: Los residuos de ramas deberán disponerse cortados en trozos de hasta 2 m de longitud para favorecer su recolección y traslado, quedando bajo responsabilidad de la Oficina de Higiene y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de San Justo, el control y cumplimiento del servicio.

Artículo 12º: En el caso que algún vecino decida transportar los residuos verdes determinados en el Art. 2, con vehículos particulares, o mediante contrato de servicio particular, sin hacer uso del servicio de recolección diferencial municipal, podrá disponer los mismos en los lugares habilitados por el área que corresponda.

Artículo 13º: No se permitirá el ingreso de residuos verdes al lugar de disposición final indicado por la Municipalidad, si estos van mezclados con otros desechos como papel, cartón, plástico, metales, vidrio, cenizas, aceites y restos de alimentos.

Artículo 14º: Queda totalmente prohibido depositar residuos de patio y de ramas en los espacios verdes de la ciudad, lotes baldíos, casas abandonadas, edificios en construcción, parques o paseos.

Artículo 15º: Ante la detección residuos verdes en la vía pública de las características del presente Capitulo II, sin autorización o incumpliendo con lo dispuesto en los artículos

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040EBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

precedentes, el depositante deberá retirar los residuos verdes al interior de la propiedad o resolver mediante la alternativa prevista en el Art. 12 y 13 de la presente, la que deberá cumplirse dentro del término de 24 hs. en caso de incumplimiento, la Municipalidad se encargara de la limpieza y el retiro de los citados, cobrándose el valor del servicio de recolección diferencial y aplicándose las multas que correspondan.

Artículo 16º: La Municipalidad podrá ordenar la poda de árboles aún cuando estos se encuentren en terrenos particulares si se comprueba que estos representan peligro para la seguridad de las edificaciones, servicios o personas vecinas.

Artículo 17º: Los controles de cumplimiento a las normas se realizaran a través de la Oficina de Higiene y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de San Justo, quien se encuentra facultada para imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento.

Artículo 18º: Ante situaciones de contingencias, imprevistos que ocasionen roturas de ramas o caída de árboles, provenientes de terrenos particulares, deberán ser denunciados por los propietarios a la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Justo dentro de las 48 hs. de acontecido el mismo para que el Municipio ante esta situación especial programe la recolección. Los restos deberán ser ubicados en la vía pública para su retiro.

Artículo 19º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M. CON MODIFICACIONES.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 26 DE MAYO DE 2016.-

CPN JAVIER M PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2817 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **069 / 2016**
FECHA: **30/05/16**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO DEPARTAMENTO EJECUTIVO PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno, Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

ANEXO I

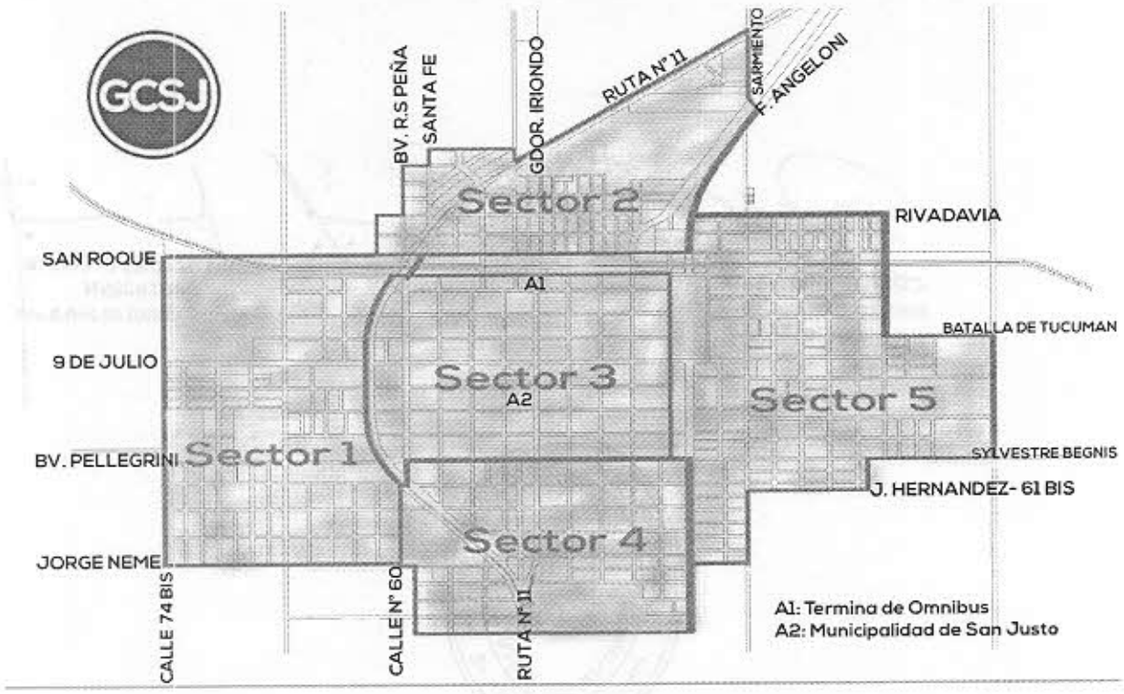


Fig. 1: sectores para la colección de residuos de patio, son costo para el frentista/vecino.

ANEXO II

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIE	SAB
X	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	X

Zona 1: se recolectaran los residuos de patio todos los lunes del mes.

Zona 2: se recolectaran los residuos de patio todos los martes del mes.

Zona 3: se recolectaran los residuos de patio todos los miércoles del mes.

Zona 4: se recolectaran los residuos de patio todos los jueves del mes.

Zona 5: se recolectaran los residuos de patio todos los viernes del mes.

Fig. 2: Cronograma de recolección para cada uno de los sectores.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL